

AVISO DE PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE SOUTHERN CALIFORNIA EDISON COMPANY (SCE) REQUIRIENDO AUTORIZACIÓN URGENTE PARA MODIFICAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS RESIDENCIALES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010 SEGÚN LO APROBADO POR EL ARTÍCULO 739.9 DEL RECIENTEMENTE PROMULGADO CÓDIGO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El 14 de octubre de 2009, SCE presentó ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) una solicitud requiriéndole autorización urgente para modificar las tarifas eléctricas residenciales a partir del 1 de enero de 2010. El cambio tarifario solicitado está permitido en virtud del artículo 739.9 del recientemente promulgado Código de Empresas de Servicios Públicos, el cual autoriza a la Comisión a aprobar aumentos en las tarifas para los Niveles Residenciales 1 y 2 (consumo mensual bajo) de acuerdo con fórmulas específicas. Concretamente, SCE propone aumentar las tarifas de los Niveles 1 y 2 del Esquema Tarifario D en un 5.0 por ciento y rebajar las tarifas de los Niveles 3, 4 y 5 de forma proporcional a los aumentos en los ingresos generados por los usuarios residenciales de los Niveles 1 y 2. **SCE no solicita cambio alguno en las tarifas de los Niveles 1 y 2 para los usuarios inscritos al programa Tarifas Alternativas de Energía para California (CARE).** Lo requerido por SCE en esta solicitud no cambiará sus ingresos autorizados. A fin de implementar este cambio tarifario el 1 de enero de 2010, SCE ha solicitado un proceso urgente.

Si la Comisión aprobara la Solicitud, el resultado será cambios en las tarifas de los usuarios residenciales de servicio integrado (aquellos usuarios que reciben servicios de generación eléctrica además de transmisión y distribución de parte de SCE). Un usuario con un consumo dentro de su asignación de línea base de 300 kWh verá un aumento en su factura de menos de \$2.00 o 4.9%. **El usuario típico que consume 600 kWh (o casi el doble de su asignación de línea base) verá prácticamente ningún cambio en su factura eléctrica, mientras que el usuario residencial que consume cinco veces su asignación de línea base (o 1,500 kWh) verá una rebaja de unos \$10.00 o 2.8%.** Las facturas individuales podrían ser diferentes.

PROCESO DE LA CPUC

La División Defensores del Contribuyente (DRA) de la CPUC evaluará esta Solicitud. DRA es una sección independiente de la CPUC creada por la Legislatura para representar los intereses de todos los usuarios de servicios públicos a lo largo y ancho del estado a fin de obtener las tarifas más bajas posibles compatibles con un nivel de servicio seguro y confiable. La DRA está integrada por personal multidisciplinario con experiencia en las áreas de economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Las opiniones de la DRA no necesariamente reflejan las de la CPUC. Otras partes registradas en el caso pueden también participar.

La CPUC puede organizar audiencias probatorias en las que las partes registradas en el caso presentan testimonio y están sujetas a un proceso de repregunta ante un juez

administrativo (ALJ por sus siglas en inglés). Estas audiencias están abiertas al público pero solamente aquellas partes registradas en el caso pueden presentar evidencia o repreguntar a los testigos. El público puede asistir a estas audiencias pero no está autorizado a participar, sólo a escuchar.

Luego de estudiar todas las propuestas y evidencia presentadas durante la audiencia, el ALJ tomará una resolución preliminar. En su resolución final respecto a la solicitud, la CPUC puede aceptar, rechazar o modificar total o parcialmente la solicitud de SCE. La decisión de la CPUC podría ser diferente a lo solicitado por SCE.

PARA Más INFORMACIÓN DE SCE

Usted puede consultar una copia de la solicitud en el sitio de Internet de SCE en www.sce.com/applications o bien solicitar una copia escribiendo a SCE a la dirección de Rosemead indicada debajo. También puede consultar una copia de esta Solicitud y sus documentos en la sede de SCE (2244 Walnut Grove Avenue, Rosemead, CA 91770) o en las siguientes oficinas comerciales de SCE:

- 1 Pebbly Beach Rd., Avalon, CA 90704
- 30553 Rimrock Rd., Barstow, CA 92311
- 374 Lagoon St., Bishop, CA 93514
- 505 W. 14th Ave., Blythe, CA 92225
- 3001 Chateau Rd., Mammoth Lakes, CA 93546
- 510 S. China Lake Blvd., Ridgecrest, CA 93555
- 26364 Pine Ave., Rimforest, CA 92378
- 41694 Dinkey Creek Rd. Shaver Lake, CA 93664
- 421 W. J St., Tehachapi, CA 93561
- 120 Woodland Dr., Wofford Heights, CA 93285
- 6999 Old Woman Springs Rd., Yucca Valley, CA 92284

Si desea comunicarse con SCE para obtener más información sobre esta Solicitud o pedir una copia, escriba a:

Southern California Edison Company
2244 Walnut Grove Avenue
Rosemead, CA 91770
Attention: Case Administration

Los usuarios con acceso al Internet podrán leer y descargar esta notificación en español en el sitio Web de SCE www.sce.com/avisos o escriba a:

Southern California Edison Company
P.O. Box 800
2244 Walnut Grove Avenue
Rosemead, CA 91770
Atención: Gabby Garcia

Si desea obtener más información sobre el proceso de la CPUC o necesita asistencia puede comunicarse con la Oficina del Consejero Público (PAO) de la CPUC en Los Ángeles al 1-866-849-8391 o 213-576-7055.

Usted puede enviar sus comentarios al PAO a la siguiente dirección: Public Advisor's Office, 320 West 4th St., Ste. 500, Los Angeles, CA 90013 o enviar un correo electrónico a public.advisor.la@cpuc.ca.gov. Todas las cartas recibidas de los usuarios de SCE serán enviadas a todos los miembros de la Comisión, al ALJ asignado al caso y a otras divisiones de la CPUC que están participando en este proceso. Dicha correspondencia pasará a integrar el archivo formal de este proceso. Asegúrese de incluir el número de solicitud "A.09-10-014" en su carta o correo electrónico.